RESOLUCIÓN I.M. N° 1050/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02/2022 AL CONTRATO N° 05/2022, I.D. N° 413.125, CELEBRANDO CON LA EMPRESA BLANCA NIEVES COMERCIAL, REPRESENTADO POR LA SRA. NATALIA BARBOZA, CON RUC- N° 688279-0, POR GS. 146.676.000 (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL) PARA LA "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA", CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 63 DE LA LEY N° 2051/03, SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA MENCIONADA ADENDA. ----------

SALTO DEL GUAIRA, 13 DE OCTUBRE DE 2022.-

VISTO: Al Dictamen del Departamento U.O.C y la Nota DAE Nº 922/12 Aprobación del MEC, en la cual se solicita la adenda del contrato Nº 05/2022 y el Dictamen Nº 06/22 de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, en relación al llamado CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION Nº 05/2022 para la "**PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA", ID 413.125,** *la necesidad de no interrumpir el proceso de provisión de almuerzo escolar a las instituciones educativas. Escuela Básica Nº 4280 Itaipu y Escuela Básica Nº 2521 José Asunción Flores, que según expediente Nº 958/2022, con la cual la empresa adjudicada comunica la cobertura del almuerzo escolar según contrato Nº 05/2022 hasta el mes de Octubre del corriente año, debiendo esta institución municipal garantizar a ambas instituciones, atendiendo a su necesidad nutricional y su rendimiento escolar en pleno exámenes finales, además garantizar la provisión del almuerzo escolar desde el primer dia de clase del año lectivo 2022. Atendiendo la disponibilidad presupuestaria para el rubro* **848-30-003 LEY Nº 4758/12. FONACIDE.** ----------

CONSIDERANDO : La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas, dictamina favorablemente se realice la ADENDA de monto de acuerdo a la planilla de suministro contemplados en el Contrato Nº 05/2022, suscripto el 20 de abril de 2022, suscripto con la Sra. Natalia Barboza de Ayala, con CI Nº 3.775.412, en representación de la empresa BLANCA NIEVES COMERCIAL, con RUC Nº 688.279-0, la adenda de monto de contrato solicitado esta dentro del 20 % que la ley autoriza, dicho monto es de Gs. 146.676.000 (Guaranies Ciento cuarenta y seis millones seiscientos setenta y seis mil), dentro del programa 800-848-30-003-14 RECURSOS DE LA LEY 4758/12-FONACIDE, para la firma de adenda de contrato y aplicando los alcances del Articulo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas que expresa: "***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos",*** deja autorizado la aplicación de la mencionada modalidad de adenda.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR LA ADENDA Nº 02/2022 DE MONTO AL CONTRATO Nº 05/2022, suscripto el 20 de abril de 2022, con la Sra. Natalia Barboza de Ayala, con C.I Nº 3.775.442, en representación de la empresa BLANCA NIEVES COMERCIAL, con RUC Nº 688.279-0, la adenda de monto de contrato solicitado esta dentro del 20 % que la ley autoriza, dicho monto es de **GS. 146.676.000 (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL),** dentro del programa 800-848-30-003-14 RECURSO DE LA LEY Nº 4758/12. FONACIDE, para la firma de la adenda según planilla de bienes a ser previstos por la contratada, de conformidad a lo establecido por el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 2° AUTORIZAR suficientemente a la U.O.C, para la tramitación de la adenda.----------

Art. 3° COMUNIQUESE, A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. ----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA GENERAL

Abg. DENISE MORINIGO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

SR. HECTOR F. MORAN SPEJEGYS
Intendente Municipal